



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA  
*"Picota Avanza"*

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0104-2024-A/MPP

Picota, 22 de mayo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**

**VISTO:**

El Informe N°268-2024-GIDT-GM-MPP de fecha 21 de mayo del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°002-2024-GASB-IO-MPP de fecha 21 de mayo del 2024 emitido por el Inspector de Obra CIP. 195015, y el Informe N°002-2024-IVBR/RO de fecha 21 de mayo del 2024 emitido por el Residente de Obra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N°002-2024-IVBR/RO de fecha 21 de mayo del 2024, el Ing. Iván V. Bartra Ramírez remite al Inspector de Obra, el comunicado de termino de obra y solicita la conformación de comité de la obra: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE USOS MULTIPLES; EN EL (LA) 3° PISO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, DISTRITO DE PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”- CUI N°2606311, para lo cual adjunta copia del asiento del cuaderno de obra N°147 – Residente de Obra y asiento N°148 – Inspector de Obra.

Que, mediante Informe N°002-2024-GASB-IO-MPP de fecha 21 de mayo del 2024, el Ing. Gino Alonso Solorzano Bernaldes remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el comunicado de termino de obra y solicita la conformación de comité de la obra: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE USOS MULTIPLES; EN EL (LA) 3° PISO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, DISTRITO DE PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”- CUI N°2606311.

Que, mediante el Informe N°268-2024-GIDT-GM-MPP de fecha 21 de mayo del 2024 el Ing. Iván Vladimir Bartra Ramírez Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la conformación del comité de recepción de la obra: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE USOS MULTIPLES; EN EL (LA) 3° PISO DE LA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**  
*"Picota Avanza"*

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, DISTRITO DE PICOTA,  
 PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"- CUI N°2606311;  
 mediante acto resolutivo, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo N° 208 del  
 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regulado por la ley 30225 indica, en sus  
 numerales.

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el  
 cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo  
 no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento  
 de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme  
 anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las  
 metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de  
 obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho  
 plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha  
 circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.02. Dentro de los dos (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de  
 conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado,  
 cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto,  
 según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano  
 de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción  
 de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...).

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un acta o pliego de  
 observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo  
 de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para  
 subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del acta  
 o pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de  
 observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor  
 o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, estando establecida la facultad conferida en el inciso 6° del artículo 20° de la  
 Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades la cual prescribe que es atribución del  
 Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el comité de Recepción de la Obra  
 denominada: **“CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE USOS MULTIPLES; EN  
 EL (LA) 3° PISO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA,  
 DISTRITO DE PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE  
 SAN MARTÍN”- CUI N°2606311**, el cual quedará conformado de la siguiente forma:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**  
*"Picota Avanza"*

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE	<b>Ing. IVAN VLADIMIR BARTRA RAMIREZ</b> Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
02	MIEMBRO	<b>Ing. SAMUEL CERVANTES ENCINAS</b> Sub Gerente de Obras y Liquidaciones
03	MIEMBRO	<b>C.P.C.C JOSÉ LUIS CUBAS NUÑEZ</b> Gerente de Administración y Finanzas

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Comité de Recepción de Obra, proceda estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°082-2019-ef que aprueba el TEO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y su última modificatoria mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a Secretaria General la notificación de la presente resolución a los integrantes del comité de Recepción de Obra descritos en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presenta en el portal institucional ([www.municipicota.gob.pe](http://www.municipicota.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

*Pedro García Ushiñahua*  
**ALCALDE**